



*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCION NÚMERO 008 DE 10/05/2018

COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL – CODEFIS

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO - PROVIQUINDIO, VIGENCIA FISCAL 2018”**

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL, en uso de sus atribuciones Legales y especialmente las conferidas por el Numeral 4°, Artículo 26 del Decreto N°111 de 1996, El Decreto 115 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza N° 022 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

- a) Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 115 de 1996, así como las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 022 de 2014.
- b) Que el Decreto 115 de 1996, reglamenta las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, entre otras definiendo su campo de aplicación y competencia.
- c) Que el Decreto 115 de enero de 1996, en su Artículo 12, establece que, *“El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital”*.
- d) Que el Decreto 115 de enero de 1996, en su Artículo 13, el cual fue modificado por el Artículo 10 del Decreto 4836 de diciembre 21 de 2011, dispone: *“Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar”*.
- e) Que el Decreto 115 de enero de 1996, en su artículo 9 prevé: *“Coherencia macroeconómica. El presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República”*.
- f) Que de igual manera en el Decreto 115 de enero de 1996, en el Artículo 10 hace mención a la Homeóstasis presupuestal, y señala que *“El crecimiento real del presupuesto de rentas incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier*



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO - PROVIQUINDIO, VIGENCIA FISCAL 2017"

*naturaleza, deberá guardar congruencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico".*

- g) Que mediante Ordenanza N° 00020 de mayo 21 de 2009, se transforma a la Promotora de Vivienda del Quindío en Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, se amplía su objeto y se dictan otras disposiciones relacionadas con su estructura y funcionamiento.
- h) Que mediante Ordenanza N° 00033 del 29 de Julio de 2010 se estructura la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental – PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO – PROVIQUINDIO y se dictan otras disposiciones.
- i) Que Según el Artículo Segundo de la Ordenanza No 033 de julio 30 de 2012, el objeto de la Empresa Industrial y Comercial del Estado PROVIQUINDÍO es: *"Gestar, promover, impulsar, ejecutar y llevar a cabo todas las actividades comerciales, industriales, de servicios, de construcción, interventoría y de consultoría directa o indirectamente relacionadas con el diseño o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de vivienda, infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario que contribuyan al logro de viviendas y entornos dignos"*
- j) Que la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío como Empresa Industrial y Comercial del Estado, es de reconocida idoneidad en el desarrollo de programas y proyectos al igual que del trabajo social de la comunidad.
- k) Que en cumplimiento de la Ordenanza N° 00033 del 29 de Julio de 2010 y los diferentes estatutos, la Junta Directiva de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – Proviquindio aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad para la vigencia 2018.
- l) Que mediante Resolución de CODEFIS No 039 del 20 de Diciembre de 2017, se aprobó por parte del Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2018 de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – Proviquindio.
- m) Que mediante Acuerdo No 012 de 2017 de la Junta Directiva, se adoptó el Presupuesto de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío para la Vigencia 2018.
- n) Que el Artículo 129 de la Ordenanza N° 022 de 2014 frente a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló *"(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)"*
- o) Que el Artículo 128 de la Ordenanza 022 dispone en materia a Modificación al Presupuesto lo siguiente *"Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio a la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Comité de Política Fiscal del Quindío – CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaria de Planeación Departamental (...)"*

*Handwritten signature and initials*



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO - PROVIQUINDIO, VIGENCIA FISCAL 2017"

- p) Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza N° 022 de 2014, señala como una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en materia financiera y presupuestal la siguiente: "(...) *Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-. Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)*"
- q) Que mediante Resolución No. 058 de junio de 2015 de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío, se otorgan unos subsidios en especie del Proyecto Villa Flor en el municipio de Armenia Departamento del Quindío.
- r) Que La Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío realizó una selección de los beneficiarios para el otorgamiento de los subsidios para vivienda, que cumplieran con las condiciones y requisitos establecidos en el acuerdo No. 007 de 2015 de la Junta Directiva de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío.
- s) Que mediante acuerdo 099 del Concejo Municipal de Armenia facultó a la Alcaldía de Armenia para transferir a título gratuito a favor de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío parte de un predio de propiedad del Municipio de Armenia identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-216103.
- t) Que es necesario realizar modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío, teniendo en cuenta los recursos aportados por los beneficiarios definitivos del proyecto de vivienda "Villa Flor".
- u) Que de acuerdo a lo anterior la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío requiere realizar adición por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$145.423.600)** producto de la ejecución en comercialización del proyecto de vivienda "Villa Flor", para lo cual envió solicitud al CODEFIS con fecha 2 de Mayo de 2018.
- v) Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, se reunió el día 10 de mayo de 2018, para lo cual dio su aprobación unánime mediante Acta No 009, teniendo en cuenta lo expresado en la parte considerativa de la presente.
- w) Que en mérito de lo expuesto, el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo,

**RESUELVEN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el Presupuesto de Ingresos de la **PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO**, para la vigencia fiscal 2018 en el monto de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$145.423.600,00)** Producto de la



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO - PROVIQUINDIO, VIGENCIA FISCAL 2017"

ejecución en comercialización de proyecto de vivienda "Villa Flor", según el siguiente detalle:

INGRESOS		
<b>1.</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>\$ 145.423.600,00</b>
1.0	Disponibilidad Inicial	0,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	0,00
<b>1.2.</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>145.423.600,00</b>
1.2.1.1	CARTERA	145.423.600,00
1.2.1.1	Operación Comercial	145.423.600,00
1.2.1.1.19	Proyecto de Vivienda "Villa Flor"	145.423.600,00
	<b>TOTAL ADICION DE RECURSOS</b>	<b>\$ 145.423.600,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar el presupuesto de Gastos de la **PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO**, para la vigencia fiscal 2018 en el monto de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$145.423.600,00)** Producto de la ejecución en comercialización de proyecto de vivienda "Villa Flor", según el siguiente detalle:


GASTOS		
<b>0.3</b>	<b>OPERACIÓN COMERCIAL</b>	<b>\$ 145.423.600,00</b>
0.3.1	Gastos de Construcción	145.423.600,00
0.3.1.1	Proyectos	145.423.600,00
0.3.1.1.19	Proyecto de Vivienda "Villa Flor"	145.423.600,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>\$ 145.423.600,00</b>

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ ELENA MEJIA CARDONA**  
Presidente CODEFIS

  
**EDWIN LEONARDO ACEVEDO LOZANO**  
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Proyectó y Elaboró: Edwin Leonardo Acevedo Lozano /Director Financiero  
Idalba Buitrago Flórez /Contratista

Revisó: María Yaneth Salcedo Solano /Abogada Contratista